

Señor
Joaquín Cortes Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9
Santiago
Presente

Ref: Depósito Reglamento General de Fondos de Administradora General de Fondos SURA S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que el día 30 de noviembre de 2020 la Administradora ha procedido a depositar el Reglamento General de Fondos en el Registro Público del Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero.

Estos cambios son los que se indican a continuación:

1. En el artículo segundo “De la Forma y Porcentaje de Prorrato de los Gastos de Administración entre los distintos Fondos y entre Carteras de Terceros Administradas”, se agregó el siguiente párrafo:

“No obstante lo anterior, aquellos gastos en que incurra la Administradora para la administración de los Fondos o de las Carteras que, encontrándose contemplados en los respectivos reglamentos internos o contratos de administración, sean pactados en forma conjunta o global para dos o más Fondos o Carteras administrados, sin que se identifique claramente el gasto correspondiente a cada uno, serán prorrateados entre ellos de acuerdo con el tamaño de cada uno de dichos fondos y/o carteras.”

2. En el artículo séptimo “De los Beneficios Especiales de los Partícipes de Fondos con Relación al Rescate de Cuotas y su Inmediato Aporte a Otro Fondo Administrado por la Misma Administradora”, se modificó de la siguiente manera:

“La Administradora no otorgará beneficios especiales a los partícipes de los Fondos administrados que opten por rescatar sus cuotas o concurrir a disminuciones de capital de alguno de los Fondos, para luego invertir dichos recursos en otro Fondo administrado por la Administradora, todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los reglamentos internos de los respectivos Fondos.”

3. En el artículo octavo “Del Arbitraje”, se modifica de la siguiente manera:

“ Toda controversia referida a la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, vigencia, eficacia y/o validez de este contrato y/o de cualquier otro documento que lo integre, complemente o modifique, será resuelta en cada oportunidad, y en única instancia, por un árbitro mixto, de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. ("CNA"), el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. ("CNA"), vigente al momento de solicitarlo.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.

No obstante, lo señalado precedentemente y de conformidad a lo estipulado en el inciso final del artículo 16° de la Ley No. 19.496 sobre protección al consumidor, el Partícipe podrá recusar al árbitro designado sin necesidad de expresar causa y solicitar que se nombre otro por el juez letrado competente. Si se hubiese designado más de un árbitro, para actuar uno en subsidio de otro, podrá ejercer este derecho respecto de todos o parcialmente respecto de algunos. Todo ello de conformidad a las reglas del Código Orgánico de Tribunales.

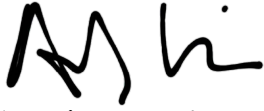
Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que tiene el Partícipe de recurrir ante el tribunal competente. “

Se informa que los cambios antes referidos constituyen las principales modificaciones efectuadas al Reglamento General de Fondos adjunto, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, actualización o meramente formales efectuadas al mismo, que no constituyen una alteración al sentido de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento General de Fondos comenzarán a regir luego de transcurrido 10 días hábiles desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero.

Declaración: Yo, Andrés Karmelic Bascuñán, Gerente General de Administradora General de Fondos SURA S.A. soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dicha modificación es la única que se pretende realizar y que efectivamente ésta corresponde a la contenida en el texto del Contrato General de Fondos que se encuentra depositado en sus registros.

Agradeciendo de antemano su gestión, les saludo atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by 'K' and 'B', and a horizontal line.

Andrés Karmelic Bascuñán
Gerente General
Administradora General de Fondos SURA S.A.